



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/015

Ginebra, 26 de marzo de 2014

ASUNTO:

Inmunidad diplomática

1. La Secretaría CITES ha recibido información que sugiere que hay cada vez más diplomáticos involucrados en movimientos de especímenes CITES a través de fronteras internacionales sin los permisos o certificados apropiados.
2. La cuestión fue tratada por la Conferencia de las Partes en su novena reunión (CoP9, Fort Lauderdale, 1994), en la que la Secretaría señaló que la Convención no exime de cumplir sus disposiciones a las personas con inmunidad diplomática. Así pues, es necesario disponer de documentos CITES para cualquier desplazamiento internacional de especies incluidas en sus apéndices. [Véase el documento Doc. 9.22 (Rev.) de la CoP9.]
3. Tras deliberar acerca de este tema, la Conferencia de las Partes adoptó una decisión, cuyo texto continúa vigente y ahora aparece en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16), sobre *Observancia y aplicación*. En la sección *En lo que respecta al cumplimiento, el control y la cooperación*, párrafo f), la Conferencia de las Partes:

RECOMIENDA que: ...

las Partes recuerden a sus misiones diplomáticas, sus delegados en misión en países extranjeros y sus tropas sirviendo bajo la bandera de las Naciones Unidas que no están exentos de las disposiciones de la Convención.

4. En vista de la información que sugiere que continúan los usos indebidos de privilegios diplomáticos, la Secretaría invita a todas las Autoridades Administrativas a llevar esta recomendación de la Conferencia de las Partes a la atención de las autoridades apropiadas.